

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, TRANSCARIBE S.A., se procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación del SERVICIO DE ASEO DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS ESTACIONES DE PARADA del SITM; documento que será publicado dentro del link correspondiente al proceso de contratación.

El contenido del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, se encuentran regulados principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo “*medidas para la eficiencia y la transparencia*”, el Decreto 0019 de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*” y el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*”.

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

La Alcaldía Distrital Cartagena de Indias y Transcaribe S.A., asumieron el reto de iniciar la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), para la ciudad de Cartagena de Indias. La gran acogida que ha alcanzado implementación dicho sistema, exige condiciones de higiene y aseo, que propicien un ambiente de confort y contribuya a fortalecer la buena imagen del ente gestor. A Cartagena de Indias, como destino turístico de primera línea, concurren visitantes, empresarios a ruedas de negocios y turistas desde muchas partes del mundo que, en un momento dado, se inclinan por usar este sistema de transporte, lo que obliga a realizar labores de limpieza y mantenimiento correctivo, constantes, que propicien agrado en propios y foráneos, una vez inicien su proceso de ingreso como usuarios a la planta física de las estaciones de parada. Además, Transcaribe guarda estrecha relación con entidades del orden nacional, que de una u otra forma coadyuvan a propiciar la eficiencia y el crecimiento de este ente gestor, como empresa; dichas entidades una vez llegan a la ciudad heroica, a realizar visitas para verificar avances en obras y operación, lo primero que solicitan es acudir a las estaciones y realizar un recorrido utilizando la flota en servicio; algunos de estos usuarios, llegan en representación de entidades que ayudan a financiar al sistema, que podríamos llamarlas socias del SITM, y que convenientemente deben llevarse una buena impresión de las áreas que administran y desempeñan sus funciones en las estaciones dispuestas para el servicio a la ciudadanía.

Así mismo, dentro de las funciones principales de Transcaribe S.A., se encuentran la construcción, operación, administración y **mantenimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo** del Distrito Cartagena de Indias, para lo cual requiere iniciar los procesos contractuales que garanticen la prestación de un buen servicio de transporte, con una infraestructura en excelentes condiciones por lo que para cumplir su cometido debe suscribir un contrato, que garantice una infraestructura adecuada y limpia, a los usuarios, que de inicio a la constitución de una política de conservación de la infraestructura existente, como patrimonio que es del Sistema y de la Ciudad, satisfaciendo un interés general.

El contratista que ejecute el servicio aseo de las 18 estaciones ubicadas en la troncal de Transcaribe, debe garantizar un servicio integral, debe suministrar personal apto que posea la formación y certificaciones acorde con sus actividades, así como las máquinas, equipos, implementos y materiales que se requieran para la prestación de un servicio acorde a las necesidades y expectativas de la Entidad. Actualmente, las estaciones presentan persianas de

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



madera con acumulación de suciedad; cubiertas y cielorraso con presencia de polvo; acumulación de basuras en depósitos de desechos; etc.

La Resolución 2400 de 1979, emitida por el Ministerio del Trabajo, en su ARTÍCULO 84, estipula: Todas las ventanas, tragaluces, lumbreras, claraboyas y orificios por donde deba entrar la luz solar, así como las pantallas, lámparas fluorescentes, etc., deberán conservarse limpios y libres de obstrucciones. Con relación a baños, la citada resolución en su ARTÍCULO 17, establece: Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno {1} por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.

**2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone lo siguiente:

**Artículo 94. Ley 1474 de 2011. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adíquese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A. No. 006 de 2016, el presupuesto de la entidad para el año 2016 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 358.479.83 SMMLV.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



450 salarios mínimos legales mensuales; o sea hasta 310'254.300.00 y desde 31'025.430.00 expresada en pesos colombianos.

Al ser así, el presupuesto de esta contratación no supera el 10% de la menor cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

- 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5) El plazo de ejecución del contrato.
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.***

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- 1) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- 2) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente
- 3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
- 4) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- 6) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- 7) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



**3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION  
DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1. Objeto:** El contrato a celebrar tendrá como objeto Contratar el Servicio de Aseo para las 18 estaciones de Parada del SITM Cartagena de Indias.

**3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:**

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

**Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC**

**Código UNSPSC 76111500 Clase : Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas**

**3.3. Alcance del Objeto y especificaciones:**

**Alcance del objeto:**

- Suministrar el personal capacitado para prestar el servicio de aseo, de acuerdo con la normatividad vigente y requisitos legales para trabajar y desempeñarse como tal en este país, en las instalaciones de las 18 estaciones construidas por TRANSCARIBE S.A., a lo largo del corredor principal del SITM.
- El personal que ejecutará las labores de aseo debe tener la capacidad para desempeñarse en actividades relacionadas a limpieza y/o aseo, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente en procura de la calidad del servicio.
- De los trabajos de aseo a contratar, se espera que la infraestructura de las 18 estaciones queden en un estado tal que permita simplificar las limpiezas rutinarias continuas a ejercer en el futuro inmediato
- **ACTIVIDADES DE ASEO: Personal y actividades requeridas:**  
Se evidenció que para realizar una limpieza efectiva de un vagón del sistema es necesario que un operario se encargue de:
  - ✓ Limpieza de pisos con despapelado (recolección de residuos), barrido y trapeado: diario
  - ✓ Limpieza de vidrios- cara interna y externa (móviles y fijo): diario
  - ✓ Limpieza externa de taquilla de recaudo: diario
  - ✓ Limpieza de señalización interna y externa (incluye mapas del sistema): diario
  - ✓ Recolección de basura: diario
  - ✓ Limpieza de barandas: diario
  - ✓ Andenes Perimetrales: diario
  - ✓ Limpieza de Persianas y Columnas: diario
  - ✓ Limpieza intensiva del piso con agua a presión y desengrasante: Dos (2) veces en el plazo de ejecución del contrato.
  - ✓ Lavado de Pisos, Rampas de Acceso Peatonal: semanal.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



- ✓ Lavado de cielorraso: 2 veces en el plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Estimamos que contando con máximo 10 personas para el aseo de las 18 estaciones, es suficiente para ejercer eficientemente las labores de aseo.

### **3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. INFORMACION DEL CONTRATO.**

#### **3.4.1. Obligaciones Generales del Contratista:**

- a) Cumplir idónea y oportunamente el objeto contratado y que este sea de la mejor calidad, con autonomía técnica y administrativa.
- b) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor del contrato o a su delegado, o cualquier tercero que tenga estas funciones de supervisión debidamente asignadas.
- c) Cumplir con las frecuencias establecidas dentro del desarrollo del contrato en cada una de las actividades enumeradas en el mismo, salvo en el caso que el supervisor o su delegado ajuste dichos periodos, por necesidades del servicio.
- d) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta TRANSCARIBE S.A. por conducto del supervisor que este designe o su delegado.
- e) Tener en cuenta la presencia de equipos de recaudo y lámparas de alumbrado, instalados en las estaciones de parada, tomando las precauciones necesarias para no causar averías a los mismos, por efectos de humedad y polvos.
- f) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- g) Prestar el servicio estipulado acorde con lo establecido en el contrato, en los sitios que determine TRANSCARIBE S.A. con los recursos humanos, técnicos, logísticos y los demás medios que se requieran.
- h) Llevar un control sobre la ejecución del contrato. En el evento de realizar trabajos por fuera del valor contratado, el contratista será unilateralmente responsable.
- i) Acatar las observaciones de la supervisión o de su delegado, que determine el Ente Gestor, en cuanto al cumplimiento en los tiempos establecidos y en las condiciones exigidas.
- j) Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta del contratista y de la naturaleza del contrato

#### **3.4.2. Obligaciones específicas del contratista:**

- a) Todo el personal del CONTRATISTA, deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (Entidades Promotoras de Salud –EPS-, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Fondos de Pensiones, Cesantías y Cajas de Compensación Familiar).
- b) El CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos parafiscales de ley (SENA, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, etc.).
- c) Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas reglamentarias que sobre salud ocupacional; medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control, sin que por ello reciba pago adicional o cualquier otro tipo de contraprestación.
- d) El contratista deberá coordinar previamente, el permiso de acceso a las estaciones del personal que se desempeñará en las labores de ejecución del servicio de, para lo cual el

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.**



CONTRATISTA, deberá dotar al personal de carné para su uso en lugar visible en forma permanente, durante la ejecución del servicio. El carné debe incluir: logotipo de la empresa, nombre, identificación, fotografía, entidad contratante

- e) En caso de la ocurrencia de un Accidente de Trabajo (AT) de sus empleados EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades contractuales, relevando a TRANSCARIBE S.A. de la responsabilidad civil, penal o laboral por lo que EL CONTRATISTA al efectuar el servicio, no se considera intermediario sino como patrón y por tanto TRANSCARIBE S.A. no asume responsabilidad alguna al respecto.
- f) Es obligación de EL CONTRATISTA dotar a su personal de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y específicos para la realización de sus trabajos y los riesgos a que están expuestos. Estos elementos deben cumplir con estándares según las normas técnicas Nacionales e internacionales (Ley 9 de 1979).
- g) El CONTRATISTA está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida, manteniendo los respectivos registros.
- h) El CONTRATISTA es responsable del reporte a la ARL y EPS, en atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato
- i) EL CONTRATISTA es responsable de mantener en el sitio de trabajo un ambiente seguro desde la iniciación hasta su culminación (herramientas, equipos, materiales, escombros y otros), así mismo deberá mantener registros de inspecciones que se realicen al respecto.
- j) EL CONTRATISTA garantizará el ingreso de trabajadores aptos para el desempeño de su labor, que no estén influenciados bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas, para lo cual establecerá los controles necesarios.
- k) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá deambular o transitar por sitios diferentes a los que se les ha asignado para su labor.
- l) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá utilizar, manipular u operar equipos de TRANSCARIBE sin autorización previa.
- m) EL CONTRATISTA está en la obligación de informar cualquier riesgo o peligro del área del trabajo al supervisor del contrato o su delegado.
- n) EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que en algunos horarios en las instalaciones físicas en las cuales se van a ejecutar los trabajos están en funcionamiento y por lo tanto se deberá tomar las medidas e instalar las protecciones y el control necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de los usuarios, del personal del CONTRATISTA y el personal de TRANSCARIBE S.A.
- o) Realizar un inventario inicial de la ubicación de equipos electrónicos, torniquetes, cajeros e infraestructura lógica en las diferentes Estaciones; lo anterior para que las rutinas y procedimientos de aseo tengan en cuenta estos elementos y no vaya a existir afectación de los mismos.
- p) Será responsabilidad EXCLUSIVA del CONTRATISTA cualquier daño a equipos o infraestructura, que le sea imputable por el desarrollo de sus actividades contractuales. Por lo anterior, se les deberá capacitar a los operarios de las precauciones necesarias para no afectar dichos equipos en la ejecución de sus labores de aseo y mantenimiento, lo cual debe constar en acta debidamente firmada por las partes.

**3.4.3. DE LAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

- a) Garantizar la idoneidad del personal que actué como supervisor interno del contratista.
- b) El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
- c) Mantener en excelentes condiciones los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



- d) Remplazar, sin costo de TRANSCARIBE S.A., los equipos, elementos o insumos que se presenten fallas en su calidad o en su funcionamiento, en un término no mayor de un (1) día hábil, contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor o su delegado.
- e) Las labores de lavado y aseo en las 18 estaciones, deben ejecutarse en horario nocturno de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.
- f) Reemplazar el personal en un término no mayor a 24 horas, cuando lo solicite el supervisor del contrato o su delegado sin lugar a ningún tipo de reclamación.
- g) Las ausencias temporales de personal, por calamidad doméstica, enfermedad, entre otras causas, deberán ser cubiertas en un término no mayor de 2 horas, de presentarse tal situación.
- h) Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de operarios que por deficiencia o inconvenientes, lo solicite la supervisión del contrato o su delegado. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio.

Ni el oferente seleccionado ni el personal que este emplee para la prestación del servicio tendrá vínculo laboral alguno con el DISTRITO; por consiguiente el OFERENTE asume en su totalidad los costos de aportes de seguridad social y de prestaciones legales asociados a su nómina. El OFERENTE debe adoptar e implementar un plan de salud ocupacional y asimismo suministrar todos los elementos de seguridad requeridos para su estricto cumplimiento.

El cumplimiento del contrato, así como la correcta prestación del servicio, en cuanto a especificaciones técnicas, cantidades, calidad, costos, tiempo, etc., será vigilado y controlado por la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A., la cual será designada para ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera.

#### **3.4.4. SOBRE LOS INSUMOS.**

- a) Presentar al supervisor del contrato o su delegado una vez adjudicado el contrato un plan de manejo de insumos, el cual desarrollara dentro de su informe mensual donde se reporte entre otros entradas y salidas, reposiciones , destino de los insumos, rendimientos, etc.
- b) Suministrar bajo su responsabilidad, los insumos para aseo ofrecidos en su oferta, los que deben cumplir con las normas de calidad ofrecidas.
- c) Destinar, como mínimo, las cantidades de insumos para prestar el servicio de aseo descritas en el Anexo Técnico. Sin embargo, de ser necesario, deberá suministrar las cantidades adicionales indispensables para satisfacer las exigencias planteadas en el contrato, sin reconocimiento pecuniario adicional por este concepto.
- d) Garantizar la existencia y calidad de los insumos utilizados, obligándose a realizar los cambios de manera inmediata por defectos, mala calidad, o en el caso en que los insumos no den los resultados esperados a petición expresa del supervisor o quien este delegue. Para lo anterior se le entregaran por parte del supervisor al contratista videos, registros fotográficos que sirvan de parámetro de los resultados esperados.
- e) Todos los productos a utilizar deberán cumplir con toda la reglamentación ambiental y adicionalmente deberán garantizar que con la utilización de los mismos no se afecta las condiciones ambientales del entorno.
- f) En el caso de ausencia de un operario en el sitio de trabajo, dicho evento se configurara si veinte minutos después de la hora de ingreso el operario no hace presencia ni su respectivo reemplazo, situación que constara bajo acta del supervisor o su delegado, por lo que se le aplicara una multa de 1/2 Salario Mínimo Mensual

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



Vigente al CONTRATISTA, valor que será descontado del valor de la factura del periodo donde se presentó el hallazgo.

- g) El contratista deberá incluir dentro de los precios ofertados de cada ítem, los equipos necesarios para llevar hasta el sitio de labores el agua que se requiera en la ejecución de los trabajos.
- h) Será responsabilidad el CONTRATISTA el suministro el agua necesaria para las actividades de aseo integral.

**3.4.5. De los Equipos, Herramientas y útiles para aseo:**

- a) Equipo: el contratista debe suministrar una maquina hidrolavadora.
- b) Herramientas y útiles para aseo: el contratista debe contar, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, con las suficientes herramientas y útiles tales como, palas recogedoras, escobas y/o cepillos para barrido, traperos, baldes, bolsas para basuras, wipe, etc.

**3.4.6. Obligaciones generales de TRANSCARIBE:**

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- b) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- c) Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría aprobado por la entidad mediante Resolución No. 111 de 2012 y a la Ley 1474 de 2011.
- d) Verificar el cumplimiento del contrato a través de la supervisión a cargo del Director de Planeación e Infraestructura.
- e) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
- f) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.**

El Presupuesto total para esta contratación se estima en la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30.940.649,00) incluido IVA., amparada bajo la disponibilidad presupuestal No. 201611-484 de noviembre 15 de 2016, expedida por la Dirección de Presupuesto del Distrito de Cartagena, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2016, según se ha establecido para el presente proceso.

El valor del presupuesto, el cual se presenta en forma detallada cómo Anexo 1 al presente estudio, se basa en las labores que se deben adelantar para ofrecer al usuario una infraestructura en óptimas condiciones y que garantice un normal ejercicio de la operación.

**Justificación del valor de la futura contratación:**

Como producto del estudio de mercado, se realizó análisis de la necesidad detectada, lo que conllevó a priorizar, acorde a la disponibilidad presupuestal que se cuenta para la vigencia 2016.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



Por la sencillez de los trabajos propuestos, el presupuesto del presente proceso, fue calculado teniendo en cuenta un aporte de personal con salario básico cercano al sueldo mínimo, utilización de equipos fáciles de obtener actualmente en el comercio, además de un suministro y aplicación de insumos básicos, incluso de uso doméstico, necesarios para adelantar estas labores de aseo.

**5. FORMA DE PAGO.**

Transcaribe, TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá mediante actas parciales que se suscribirán en el lapso de ejecución del contrato, previa elaboración, suscripción y presentación, del acta de recibo parcial de obras a satisfacción por parte del SUPERVISOR; presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad del PAC de la entidad.

**Requisitos Para Pago Final:** Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y suscripción de acta de recibo final a satisfacción por parte del SUPERVISOR.
- Elaboración y presentación de informes del SUPERVISOR.
- Presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

Transcaribe S.A., no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para efectuar el trámite correspondiente por parte del ente gestor.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

**6. PLAZO DE EJECUCION.** El contrato tendrá un plazo para su ejecución desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

**7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082/15)**

Durante el término fijado en el cronograma de actividades, por medio del grupo de trabajo conformado para el efecto, TRANSCARIBE S.A. hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este estudio.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para la

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



inadmisión jurídica y/o incumplimiento técnico y financiero de los ofrecimientos hechos, según lo establecido en los presentes parámetros de contratación.

El hecho de invitar o presentar la oferta no adquiere, por ese sólo hecho, la adjudicación del contrato.

La verificación de los requisitos habilitantes, será publicada en el Portal de Transcaribe y en el SECOP, página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **7.1. CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA Y TECNICA**

### **7.1.1. Verificación Jurídica**

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición menor a 30 días a la fecha de cierre de proceso.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes de noviembre de 2016.
- ✓ Identificación tributaria - RUT (registro único tributario).
- ✓ Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. Cuando el proponente es persona jurídica, del representante legal.
- ✓ Datos del oferente: cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia libreta militar del Representante Legal, cuando sea menor de 50 años.

En la verificación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. La propuesta que CUMPLA será sometida a la evaluación técnica.

### **7.1.2. Verificación Técnica. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar como mínimo un (1) contrato o certificación y máximo cinco (5), celebrados con entidades públicas o privadas, las cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y estar relacionados con la prestación del servicio de aseo de infraestructura física, bienes inmuebles, y enseres con entidades públicas o privadas.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará la certificación de este contrato, siempre y cuando

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



en ella se discrimine por parte de la entidad o persona que contrató los servicios y qué monto de éste corresponde al objeto de la presente Invitación.

TRANSCARIBE, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, que permitan validar la veracidad de lo presentado por el proponente.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad PÚBLICA o PRIVADA contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor certificado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado y el valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Una vez verificada la certificación, se considerara al proponente habilitado técnicamente, aunque no se otorgara puntaje por este componente.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

## **7.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



El proponente, debe acreditar ser propietario de una hidrolavadora de mínimo 2 hp, 6,8 lts/seg, la cual utilizaría en las labores de lavado y limpieza de las 18 estaciones del SITM Cartagena de Indias. Dicha propiedad se acreditará mediante la factura de compra.

### **7.3. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

#### **7.3.1. Evaluación Económica**

La evaluación económica se hará a las propuestas que hayan sido admitidas jurídicamente y que cumplan con los requisitos técnicos establecidos por TRANSCARIBE S.A.

Se procederá a la verificación de la oferta que tenga el menor valor total ofertado (sumando valores unitarios con IVA); en caso de presentar errores en las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios, éstos se corregirán. Si esta propuesta aun sigue siendo la de menor valor, se elegirá como la ganadora; de lo contrario se procederá a escoger la que le siga en orden de elegibilidad de acuerdo al menor precio.

#### **Oferta Económica:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Personal para desarrollar actividades de limpieza a estaciones	U	10		
2	Personal para desarrollar actividades de coordinación y supervisión	U	1		
3	Maquina hidrolavadora	U	1		
4	Herramientas	U	1		
4	Insumos	GL	1		
5	Utiles para aseo	GL	1		

<b>SUBTOTAL</b>				
A.U.I.	%			
<b>UTILIDAD</b>	%			
<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>	<b>16%</b>			
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				

### **8. CRITERIOS DE DESEMPEATE**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 establece que: "En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".

#### **9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con la duración exigida al momento del cierre.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
5. Cuando el proponente se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando están incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación para la recepción de la misma.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.
9. Cuando el proponente se encuentre incursa en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

NOTA 1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

#### **10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a la entidad. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y la entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa a este estudio previo. (Anexo 2).

## **11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS**

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (1 mes).

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y tres años (3) años.

**CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.** Deberá garantizar la calidad de sus servicios por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir del recibo y/o liquidación del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía seguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.  
Dirección: Barrio Crespo Cra 5<sup>a</sup> calle 67 N° 66-91  
Teléfono: 6583332

**12. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO  
VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3  
decreto reglamentario 1082 de 2015)**

TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA  
ADJUDICAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE  
PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS D.T Y  
C.**



inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.” Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una entidad industrial y comercial del Estado Colombiano, pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

### **13. VEEDURIAS CIUDADANAS**

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

### **14. SUPERVISION**

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A., en cabeza del Ingeniero Dionisio Arango Cantillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Cartagena de Indias, diciembre de 2016.

**ING. DIONISIO ARANGO CANTILLO.**  
Dir. Dpto. Planeación e Infraestructura.

**Revisó:** ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica. De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.